



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 136 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 10 SEP 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°. 178-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Agosto 2015 y la Opinión Legal N°205-2015-MPH-GT/AL, de fecha 03 de Setiembre 2015, los expedientes Nros. 016173 y 017940 de fechas 16 de Julio y 07 de Agosto 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano, Interurbano e Interprovincial "SAN LUIS" S.R.L, ruta 12, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte urbano, señora FLORA D. NUÑEZ ROMERO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 16 de Julio 2015, por la señora FLORA D. NUÑEZ ROMERO, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje YIB-776, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3.Omnibus, YIA-746, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3.Omnibus y WIM-745, año de fabricación 1999, Marca Toyota, Clase M3.Omnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o Sustitución de Vehículos;





Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 178-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Agosto 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° YIB-776, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3.Omnibus, YIA-746, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3.Omnibus y WIM-745, año de fabricación 1999, Marca Toyota, Clase M3.Omnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000038632, por concepto de incremento vehicular.

Que, con Opinión Legal N°205-2015-MPH-GT/AL, por parte del Asesor de la Gerencia de Transportes, se declara fundada la solicitud de incremento de la unidad vehicular de placa de rodaje YIB-776, YIA-746 y WIM-745, y así forme parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros Urbano, Interurbano e Interprovincial "SAN LUIS" S.R.L, ruta 12.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular YIB-776, YIA-746 y WIM-745, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.121-2014-MPH/GT, tal como se detalla:





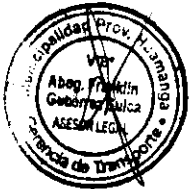
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1B-776	MITSUBISHI	M3.OMNIBUS	1996	GUTIERREZ SALCEDO RONALD
02	Y1A-746	MISUBISHI	M3.OMNIBUS	1996	HINOSTROZA CONTRERAS NILO
03	W1M-745	TOYOTA	M3.OMNIBUS	1999	ROSAS MANDUJANO VICTOR ALBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- La unidades vehiculares Y1B-7276, Y1A-746 y W1M-745, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transporte de Pasajeros Urbano, Interurbano e Interprovincial "SAN LUIS" S.R.L, ruta 12.

ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares autorizadas Y1B-7276, Y1A-746 y W1M-745, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano, Interurbano e Interprovincial "SAN LUIS" S.R.L, ruta 12, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano, Interurbano e Interprovincial "SAN LÑUIS" S.R.L, ruta 12, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 SET. 2015

Oficio Circ. Nº 2650-2015-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-136-2015-MPH/ST
de fecha: 10 SET. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL E. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

16 SEP 2015

Hora: _____ Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____